



HISTORIA

AUTONOMÍA Y ANTI-EXPANSIONISMO EN JUSTO AROSEMENA

Dennis Chávez

Profesor,
Departamento de Historia,
Facultad de Humanidades,
Vicerrectoría de Extensión,
Universidad de Panamá.
Correo electrónico: dennis.chavez@up.ac.pa

RESUMEN

El artículo plantea el dilema entre la absorción colombiana y la intromisión estadounidense que experimentara el Estado Federal de Panamá. Considera que una nueva época histórica panameña arranca con la promulgación de la inédita entidad. Examina los efectos de los compromisos internacionales que se dieron a la sazón en el Istmo. Y se interroga acerca de la viabilidad de la autodeterminación política en el periodo analizado. Destaca el aspecto antiyanqui del Estado Federal de Panamá y circunscribe la alteración de la sociedad istmeña al advenir el Estado Federal. Se aproxima a las arbitrariedades de Norteamérica en ese lapso. E identifica un nuevo tipo de expansionismo norteamericano. Advierte el entreguismo y la protección estadounidense y abunda sobre la cuestionada soberanía económica del Estado Federal.

PALABRAS CLAVES

Absorción colombiana, intromisión estadounidense, autonomía, anti-expansionismo, compromisos internacionales, autodeterminación política, antiyanquismo del Estado Federal, cambios sociales istmeños, injerencia norteamericana, entreguismo, protección estadounidense, débil soberanía económica.

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo tiene como tema: “*Autonomía y Anti-Expansionismo en Justo Arosemena*”, en el que se examina una de las condiciones de la nueva etapa

histórica que principia a mediados del siglo XIX, cuando el forjamiento de la fisonomía istmeña tendría que enfrentar simultáneamente la absorción colombiana y la reiterada intromisión estadounidense.

Amerita abordar el aludido tema, porque una parte significativa de la historiografía del decimonono panameño destaca únicamente las razones geográficas, históricas y políticas que expuso con profundidad y elocuencia Justo Arosemena para denotar la maduración de una especificidad local que justificaba la erección del Estado Federal de Panamá. De manera aislada se mencionan algunos pensamientos anti-expansionistas, quedando separados y con poca o nula significación en los empeños autonomistas de la segunda mitad de la centuria pasada.

Afortunadamente intelectuales nacionales como Ricaurte Soler y Nils Castro han iniciado la labor de rescate de la visión antiyanqui de Arosemena. No obstante, urge abordar este componente de su producción teórica y darle su justo valor en los empeños de creación del Estado Federal. De ahí que este estudio pretende identificar las variadas denuncias y premoniciones que conforman el fundamento anti-expansionista del Estado Federal, según Justo Arosemena.

Dado que, al promediar el siglo XIX, la historia económica y política del país principia una nueva época, determinada por la reactivación de la ruta transístmica bajo los designios del expansionismo norteamericano, concretizados en los efectos de la fiebre del oro californiano y de la construcción del ferrocarril, este trabajo parte del supuesto que, de acuerdo a Justo Arosemena, la sobrevivencia y afirmación local podía asegurarse en los marcos de una autonomía federal antiyanqui.

En el ámbito metodológico, la labor investigativa ha estado centrada en los escritos de Justo Arosemena desde 1850, donde está contenida su campaña para lograr la creación del Estado Federal, así como su experiencia en el corto período presidencial del mismo. También se ha recurrido a otras fuentes primarias y secundarias. Todo ello, en el contexto de carencias técnicas y ausencias de información en archivos y bibliotecas locales.

Para una mejor comprensión, el trabajo ha sido dividido en tres apartados con sus subdivisiones respectivas. En su orden, los puntos principales son: *la nueva época histórica panameña*, que sintetiza el carácter de los nuevos tiempos que vivía el país; *el componente antiyanqui del Estado Federal*, que contie-

ne cuatro tipos de denuncias y advertencias frente al peligro norteño; y *la soberanía económica en el Estado Federal*, que alude a la resistencia foránea ante los derechos fiscales nacionales.

1. Nueva Época Histórica Panameña

Para ubicar el contexto histórico en que tiene lugar el desarrollo de la intensa campaña de denuncias antiyanquis, que constituyen uno de los fundamentos del Estado Federal en Justo Arosemena, es necesario recordar que al promediar el siglo pasado se abrió una nueva época histórica en el Istmo de Panamá. Esta estuvo signada por los efectos de los convenios de Nueva Granada con el gobierno y particulares de los Estados Unidos, que a su vez condicionaron la viabilidad del tipo de autodeterminación política que era posible lograr.

1.1. Efectos de los Compromisos Internacionales

En la historiografía decimonónica panameña hay coincidencia en aceptar que la reactivación de la ruta interoceánica, a mediados de la centuria, respondió a las urgencias económicas y políticas del expansionismo territorial de los Estados Unidos, interesados en resolver su unificación territorial, luego de los enormes territorios esquilados a México, e integrar su propio mercado interno. El resurgimiento de la ruta istmeña tuvo sus fundamentos jurídicos en el *Tratado Mallarino-Bidlack de 1846*, celebrado entre los gobiernos de Nueva Granada y Estados Unidos, y en el *Convenio del Ferrocarril (Stephens-Paredes) de 1850*, negociado entre el régimen neogranadino y un grupo de capitalistas neoyorquinos. Tales compromisos internacionales tuvieron repercusiones trascendentales en el decurso de la segunda mitad del siglo XIX.

El primer tratado implicó poner a disposición de los estadounidenses el libre tránsito y la facultad de intervenir militarmente en el Istmo dado el caso que el trasiego transístmico estuviere turbado, teniendo ellos la contraprestación de garantizar la soberanía neogranadina sobre Panamá, lo que quedó equiparado a un virtual tutelaje. Tal tratado fue una permanente fuente de conflicto entre panameños y norteños. El propio Justo Arosemena, al examinar su ejecución, concluyó que el mismo «... en mala hora nos ligó con los Estados Unidos, porque allí se saca hoy argumentos para cuanto se quiere sostener...»⁽¹⁾.

¹ Arosemena, Justo. «*Cuestiones internacionales relacionadas ahora con el Istmo de Panamá*», en *Escritos de Justo Arosemena*, con estudio introductorio y antología de Argelia Tello. Biblioteca de la Cultura Panameña. Universidad de Panamá, 1985, p. 121.

Conforme a Víctor F. Goytía, la trascendencia del tratado Mallarino-Bidlack en el Derecho Constitucional colombiano y panameño consistió en que hizo inoperantes las declaraciones de independencia y soberanía ⁽²⁾. Con igual óptica, Gerstle Mack, acerca de la controversia irreconciliable de la cláusula 35, indica que en la práctica los Estados Unidos intervenían para proteger el tránsito aunque la soberanía de los colombianos no estuviere amenazada ⁽³⁾. En efecto, dicha cláusula fue la base de éstos para justificar plurales y variadas intervenciones en Panamá entre 1850 y 1903.

Por su parte, el Convenio Stephens-Paredes amplía las concesiones otorgadas en el mencionado Tratado, de suerte que la llamada fiebre del oro californiano y la construcción del ferrocarril marcan para el Istmo la iniciación de «...una época histórica netamente distinta, en la que entrarán en juego factores completamente nuevos» ⁽⁴⁾.

En el plano económico, la hechura del camino de hierro principia un proceso de inserción de Panamá a la economía mundial capitalista, pues se trata de la primera gran inversión de capital extranjero, proveniente de una empresa capitalista ⁽⁵⁾. Sin embargo, tal inserción generó una relación de dependencia de la economía ístmica hacia las actividades del ferrocarril y por medio de ella hacia los Estados Unidos, ya que como empresa monopólica del tránsito y servicios, dada su enorme magnitud, repercutió directamente en la economía interna.

En esta reactivación de la ruta, la esperanza de bonanza económica de parte de la burguesía comercial local rápidamente se frustró, puesto que los excedentes de la Compañía del Ferrocarril se transferían a los accionistas neoyorkinos y no había reinversión en Panamá. La exoneración a las importaciones de la empresa sustrajo una de las más importantes fuentes de fondos de las raquíticas arcas del gobierno del Istmo ⁽⁶⁾; las rentas anuales que pagaba el Ferrocarril eran asimiladas por el presupuesto del gobierno bogotano; la concesión de extensos terrenos a los lados del Ferrocarril inhiben la explotación nativa y los inversionistas extranjeros acaparan, desde el principio, el alto comercio y la hotelería. ⁽⁷⁾

² Goytía, Víctor F. *Las Constituciones de Panamá*. Segunda edición. Impreso en Costa Rica, 1987, p. 75.

³ Mack, Gerstle. *La tierra dividida*. Editorial Universitaria. 3ª edición. Panamá, 1992, p. 128.

⁴ Castro, Nils. «Panamá: Antiimperialismo y personalidad nacional», en *Revista Lotería*, N° 31, mayo-junio 1975, Panamá, p. 67.

⁵ Castillo, Jorge A. *Formación social panameña. Un análisis económico 1850-1960*. Editorial IDEUD, Panamá, s/f, p. 66.

⁶ Morales, Filiberto y otros. *Desenvolvimiento económico panameño (1830-1930)*. Trabajo de Graduación, Universidad de Panamá, 1986, p. 115.

⁷ Figueroa Navarro, Alfredo. *Dominio y sociedad en el Panamá colombiano (1821-1903)*. Ediciones Tercer Mundo, segunda edición, Bogotá, Colombia, 1980, p. 317.

De manera temprana, Justo Arosemena, en su Estado Federal, advierte que:

“Durante los primeros años de la emigración por aquel territorio, se derramó en él mucho oro; pero desgraciadamente esos capitales no pudieron destinarse a la producción, a la industria agrícola, única que puede tener gran desarrollo en el Istmo” (8).

En este fragmento puede captarse el desencanto de la burguesía comercial istmeña, pues en vez de desarrollo lo que se observa es un proceso de empobrecimiento y dependencia hacia los Estados Unidos, que afectan no sólo la vida económica sino también el quehacer cultural y sociopolítico. Estos factores históricos determinaron una nueva etapa en la historia de nuestro siglo XIX.

1.2. Viabilidad de la Autodeterminación Política

Un hecho recurrente en la historia nacional es que los proyectos políticos han respondido a la posibilidad de aprovechar la ruta interoceánica. El resurgimiento de ésta, en la mitad del siglo XIX, pero en condiciones nuevas, hace variar la visión de la burguesía capitalina sobre la modalidad de la autodeterminación política. La inversión de capital extranjero, la masiva inmigración humana y la afluencia de culturas foráneas, particularmente el voraz expansionismo territorial estadounidense, repercutieron en la heterogeneidad y en la búsqueda de la propuesta política más viable, capaz de asegurar la anhelada autonomía económica y salvaguardar la nacionalidad.

La diversidad de opciones políticas, que no son nuevas, se aprecia en las cuatro tendencias políticas planteadas en el Panamá de 1850:

a) La primera, es la *hanseática*, que en esencia propone convertir al país en un emporio comercial subordinado a un protectorado extranjero donde varias potencias se neutralicen recíprocamente. Esta alternativa data desde 1826 y estuvo latente muchos años, pues en 1861 estuvo presente en el Acta Hanseática de David, teniendo como centro la idea que podía lograrse la autonomía mediante esa fórmula. En 1849, en el periódico *El Panameño*, del 13 de mayo, apareció un artículo anónimo que llamaba la atención del gobierno central por usar una política mezquina, movido por el temor a la separación, puesto que el Istmo sólo tendría la necesidad de ser hanseático, cuando tuviese una numerosa población

⁸ Arosemena, Justo. *El Estado Federal de Panamá*, EUPAN, Panamá, 1979, p. 75.

y todas las naciones del mundo giraran su comercio por esta vía⁹). Sin embargo, este proyecto político resultaba inviable ante los peligros del expansionismo foráneo, especialmente el norteamericano.

b) La segunda corriente es la que postula *separarse de Nueva Granada para luego federarse al Perú*, buscando vínculos más flexibles, de manera que el flujo del tráfico no dependiera monopólicamente de los Estados Unidos.

c) *La tercera disyuntiva era la independencia*, que de predominar en la coyuntura separatista de 1840, en 1850 resultaba no viable ante la virtual amenaza de expansión yanqui sobre Panamá. Al respecto, Rodrigo Miró, explica que:

«Los compromisos adquiridos a través del Tratado Mallarino-Bidlack y la situación de hecho planteada por la corriente inmigratoria significaron para las aspiraciones panameñas dos cosas: la imposibilidad de repetir a corto plazo la aventura del Estado del Istmo, puesto que los Estados Unidos de América garantizaba a la Nueva Granada su soberanía en Panamá, y la consiguiente solución del compromiso que facilitara la impostergerable autonomía local»¹⁰)

La vía de la independencia encontraba serios obstáculos, pues a la exigua población, cuya capital tenía poco más de 5 mil habitantes, y la debilidad para enfrentar al peligro yanqui o a la fuerza militar granadina, se agregaba la deficiencia financiera y la desconfianza popular que despertaba la burguesía comercial, beneficiaria inmediata de este proyecto.

d) Por otra parte, estaba la cuarta tendencia, es decir *la autonomista*, centrada en conquistar el máximo de poder político y resortes financieros para el Istmo frente a Nueva Granada. «Con el correr de la situación, hacia el autonomismo federalista derivarían muchos de los partidarios de la independencia y de la unión a Perú, confiando en la posibilidad de profundizar crecientemente esa autonomía»¹¹). Realmente, el autonomismo que fundamenta el proyecto federalista de Arosemena, constituye la síntesis de las aspiraciones panameñas, pues aún

⁹ «El Panameño», N° 8, de 13 de mayo de 1849, en Sepúlveda, Mérida Ruth, *El Panameño. Periódico del siglo XIX*, trabajo de graduación, Universidad de Panamá, 1961, p. 27.

¹⁰ Miró, Rodrigo. «El Estado del istmo en la teoría de Justo Arosemena», en *Revista Lotería*, N° 141, agosto 1967, Panamá, p. 9.

¹¹ Castro, Nils. «Justo Arosemena, antiyanqui y latinoamericano». Prólogo de *Patria y Federación*, de Justo Arosemena. Edición de la Presidencia de la República, Panamá, 1982, p. 29.

en la separación de 1840-41, el acta dejaba la posibilidad de unirse al resto de Nueva Granada bajo un gobierno federal. El propio Tomás Herrera en su informe al General Herrán, daba las razones geográficas y jurídicas que justificaban aquella separación ⁽¹²⁾. Justo Arosemena, ante las nuevas realidades, profundiza tales razones, y le adiciona las de carácter histórico, así como también el fundamento antiyanqui del autonomismo panameño.

Teniendo en cuenta que el federalismo resumía la libertad comercial y política, en el orden institucional y jurídico, lo cierto es que la autonomía, que completaba los postulados de la burguesía istmeña, fue una opción conciliatoria que permitió el desarrollo de la fisonomía panameña ante el real peligro de apropiación por parte de los Estados Unidos.

2. Componente Antiyanqui del Estado Federal

A lo largo de la década de 1850 y en los inicios de 1860, Justo Arosemena desplegó una tenaz, profunda y patriótica campaña a favor del Estado federal panameño. En una pluralidad de artículos, ensayos y discursos publicados en diversos periódicos puede palpase la maduración del pensamiento federal autonomista. Las razones geográficas, históricas, políticas y jurídicas expuestas para fundamentar el federalismo tuvieron como centro el reconocimiento de una significativa evolución de la personalidad panameña, elaborando una vigorosa teoría al respecto. Esto lo hizo tomando en cuenta no sólo las experiencias pretéritas y universales, sino también el marco actual en que se debatía el destino político del Istmo; por eso consideró que la tendencia hacia la completa independencia encontraba el peligro del expansionismo yanqui, el cual ya había irrumpido en Panamá. Por tanto, ve en la autonomía federal la posibilidad de lograr una semi-independencia, capaz de asegurar el entorno istmeño frente a la real amenaza de la voracidad nortea, de suerte que la fundamentación del Estado Federal no podía comprenderse si no son tomadas en cuenta las razones antiyanquis.

El componente antiyanqui del autonomismo panameño, en Arosemena, puede observarse en una diversidad de denuncias y premoniciones sobre la adversidad que entrañaba el expansionismo de los Estados Unidos para la sobrevivencia nacional del Istmo. Tomando en cuenta la heterogeneidad de las mismas, las he clasificado en varios tipos, siguiendo en lo posible un orden cronológico, que en los siguientes apartados se expondrá en forma aproximada.

¹² Alfaro, Ricardo J., *Vida del general Tomás Herrera*. EUPAN, Panamá, 1982, pp. 140-141.

2.1. Alteración de la Sociedad Istmeña

El masivo arribo foráneo a Panamá, especialmente el estadounidense, a raíz del apogeo del oro californiano y la construcción del ferrocarril, causaron una conmoción en las costumbres y en la idiosincrasia del panameño. Esta negativa realidad fue captada por Justo Arosemena, pues tempranamente expuso una serie de advertencias sobre la deformación cultural que vulneraba la patria istmeña.

En 1850, Arosemena publicó el artículo «Alerta istmeños» en el periódico *El Panameño*, del 17 de noviembre, donde pone al descubierto la labor de penetración cultural que venía haciendo la prensa extranjera en Panamá, específicamente el *Panamá Star*. En defensa de la dignidad del país, cuestiona:

«...porque es tanto el desprecio que les inspiramos que no consideran una grave falta alterar la verdad cuando se trata de cosas pertenecientes a españoles, aún cuando sean nada menos que relativas a sus primeras autoridades y corporaciones» (13).

En la misma publicación, Arosemena hace una advertencia sobre los verdaderos mensajes expansionistas de la prensa foránea, diciendo lo siguiente:

«lo que vemos en todas estas publicaciones es la convicción de que el Istmo es una tierra de conquista. Los americanos miran al país como suyo el día que lo deseen, y esperan desearlo cuando se penetren de que es la mejor vía entre los dos océanos. Todos los pueblos conquistadores fueron injustos, y estamos seguros de que nada nos servirán todas las liberalidades que con ellos usamos, para el efecto de ser justos y benévulos. No hay conquistador que no haya realizado la fábula del lobo y el cordero; todos ven ensuciar por este el agua que corre de la parte aquel, y cuando se hallan convencidos con argumentos, deciden la cuestión echándose sobre su presa. (14)

La arrogancia del yanqui causa indignación en Arosemena, por eso advierte que de nada sirven «las concesiones a los conquistadores, pues al fin y al cabo actuarán de acuerdo a sus intereses». Por ello plantea a las autoridades y ciudada-

¹³ Arosemena, Justo. «Alerta Istmeños», en *Escritos de Justo Arosemena*, con estudio introductorio y antología de Argelia Tello, p. 74.

¹⁴ *Ibid.*, p. 78.

nos que a los expansionistas hay que mostrarles una actitud de firme defensa nacional. Al respecto concluye:

«¡Alerta istmeños! *To be or no to be, that is the question*: ser o no ser es la cuestión; ser o no ser como pueblo independiente, con sus leyes y sus costumbres propias; ser o no ser dueños de esa porción de terreno que nuestros padres nos legaron; ser o no ser los humildes siervos de otras razas orgullosas, que jamás nos concedieron el título de «pueblos civilizados» (15).

En el «*Proyecto de acto reformativo de la Constitución*», presentado al Congreso de Nueva Granada en 1852 por Justo Arosemena, éste hace un comentario acerca de los problemas ocasionados por la inmigración foránea, los cuales justifican la condición de Estado Federal para Panamá, que dice así:

«la especialidad de la situación del Istmo induce especialidad de costumbres, de intereses, de necesidades, que hoy se sienten más en proporción a los elementos de anarquía que han cundido allí con la inmigración extranjera...» (16).

Estando vigente el Estado Federal de Panamá, Arosemena publica, en 1856, un ensayo titulado «*Cuestiones internacionales relacionadas ahora con el Istmo de Panamá*», en el periódico bogotano El Tiempo. En este ensayo, a manera de balance, sostiene que:

«no es fácil concebir la revolución moral e industrial que nuevos huéspedes produjeron en el tramo de uno a otro mar; con sólo el talismán de su presencia. Todos los objetos adquirieron un precio cuatro o seis veces mayor que antes; despertóse la codicia de una manera alarmante, hiciéronse más frecuentes las ocasiones de pendencias entre dos razas que siempre han simpatizado poco y la estadística criminal dio guarismos tan crecidos como eran las ganancias de los industriales» (17)

El anterior fragmento revela los efectos negativos de la ilusión californiana y del negocio ferrocarrilero, contrastando las enormes ganancias de los capitalistas foráneos con la depauperación de la sociedad istmeña, manifestada en el alto costo de

¹⁵ Idem.

¹⁶ Arosemena, Justo. «Proyecto de Acto Reformativo de la Constitución», en *Revista Lotería*, N° 141, agosto 1967, Panamá, p. 27.

¹⁷ Arosemena, Justo. «*Cuestiones internacionales relacionadas ahora con el Istmo de Panamá*», p. 116.

la vida, la alteración de la pacífica conducta del panameño, la codicia, el desempleo y la delincuencia.

Para contar la realidad social que vivía la zona de tránsito, en el primer lustro de la década de 1850, un contemporáneo de la época, el viajero brasileño Miguel Lisboa, dejó un relato descriptivo de lo que observó en su estadía en Panamá, por el año de 1853. Sobre el particular relata que la recién creada ciudad de Colón,

«es una población *yankee* que solo se parece a Inglaterra a primera vista, el exterior de las casas es alegre, pintoresco, pero el interior está muy lejos del confort y aseo de los ingleses» (18).

En efecto, el ferrocarril y el oro californiano produjeron verdaderos traumas, afectando negativamente el equilibrio de los componentes constitutivos de la nacionalidad, de manera tal que luego de la cancelación de las ferias de Portobelo, dicho trauma es el primero de una serie que le sigue (19). Esta situación fue fielmente examinada por las valientes denuncias y presagios que hizo Arosemena en su oportunidad.

2.2. Desacato y Arbitrariedades de los Yanquis

Uno de los tipos de denuncias que hace Justo Arosemena fue la relacionada con el desacato reiterado de los estadounidenses hacia las autoridades e instituciones nacionales, así como el desprecio y los abusos de éstos sobre los panameños. He seleccionado tan sólo algunos pasajes de escritos, que de inmediato se transcriben y comentan.

En 1851, Arosemena publica el artículo «*El panameño*», del 9 de febrero, donde muestra la preocupación por la acefalía y la ineptitud de los gobernadores de la provincia en contrapartida con la prepotencia y arbitrariedad mostrada por los estadounidenses. Sobre esto último, revela que:

«Ya la parte americana del distrito de Chagres, que nosotros llamamos Furnia, y que los extranjeros llaman con mucha formalidad

¹⁸ Lisboa, Miguel María. «El Istmo de Panamá en 1853», en *Revista Lotería*, N° 72, noviembre de 1961, Panamá, p. 79.

¹⁹ Porras, Hernán. «Papel histórico de los grupos humanos en Panamá», en *Las clases sociales en Panamá*, compilación de Marco A. Gandásegui, CELA, Panamá, 1993, p. 56.

American Town (ciudad americana), es en efecto una población independiente de las autoridades de Chagres, y por consiguiente de Nueva Granada, una ciudad hanseática ni más ni menos que Hamburg y Lubeck, donde se administra justicia por su propia cuenta y riesgo sin contar con nuestros jueces ni con nuestros códigos, y donde hay autoridad americana del orden municipal» (20).

El reputado teórico de la nacionalidad retrata a la Furnia como una colonia foránea que no se somete a las autoridades y jurisdicción nacional, y que en efecto pudo haber sido el germen de una ocupación mayor de la zona de tránsito. En realidad, de acuerdo a sus denuncias la Furnia fue la primera colonia norteamericana en el Istmo.

En el Camino de Cruces, que era largo y deshabitado, se perpetraban continuos robos y asesinatos en el tránsito de pasajeros y caudales, lo que causaba exigencias de los cónsules extranjeros de más protección; no obstante, ello era imposible por el carente presupuesto, ya que para evitar mínimamente tales delitos era necesario un ejército. Justo Arosemena, en 1854, mediante el escrito «*El Istmo de Panamá*», tras reconocer la situación inevitable preveía nuevos peligros en ciernes, señalando lo siguiente:

«Dícese que si el gobierno del país no da seguridad a los extranjeros, sus gobiernos respectivos tendrán que dársela. Como dar esa seguridad, sin afectar la soberanía del país, es cosa difícil de concebir, pues aun cuando no hubiere sino las mejores intenciones en el empleo de la fuerza necesaria para la protección, no faltaría luego muchos casos de abusos, a que tanto se inclinan los que sienten su poderío y palpan nuestra impotencia» (21)

Es menester aclarar que desde la irrupción extranjera motivada por la fiebre del oro californiano y el ferrocarril, el gobierno provincial mostró preocupación por crearles buenas condiciones a los extranjeros. Por ello, en 1851, el gobernador Manuel María Díaz propuso el traslado de establecimientos de trabajos forzados para evitar que:

²⁰ Arosemena, Justo. «La situación», en *Escritos de Justo Arosemena*, con estudio introductorio y antología de Argelia Tello, p. 90.

²¹ Arosemena, Justo. «El Istmo de Panamá», en *Escritos de Justo Arosemena*, p. 97.

«Una vez plagado de esos hombres temibles nuestro corto y fácil tránsito interoceánico, los pasajeros y negociantes abandonarán nuestra ruta, y volverá el Istmo a un estado más deplorable aún» (22).

Lo cierto fue que la avalancha humana variada, el tráfico revivido y los servicios urgidos, así como las nuevas necesidades institucionales, rebasaron las reales responsabilidades del modesto gobierno provincial, dada la ausencia de recursos económicos y su escasa población. De manera que, debido a la inusitada situación, eran mayores las responsabilidades gubernamentales, causadas por los capitalistas y comerciantes extranjeros, que los pocos beneficios internos.

Los efectos de la creciente inmigración extranjera dieron lugar a que las autoridades no tuvieran la presencia necesaria y fueran desconocidas reiteradamente (23). Las carencias istmeñas sirvieron de excusa a los extranjeros para asumir decisiones propias sin el concurso de las autoridades locales, tal fue el caso verificado en Colón donde éstos se reunieron en un mitin y nombraron un Comité de Vigilancia, para que secretamente castigase a los malhechores al margen de las leyes del país, determinando el no pago de contribuciones al gobierno (24).

Las denuncias antiyanquis de Justo Arosemena, que fundamentan la erección del Estado Federal, se basaron en hechos de la vida real y en el contexto histórico que experimentaban. En efecto, los abusos no sólo eran de aventureros y comerciantes sino hasta del mismo gobierno norteamericano, pues, en 1853, la legación de Nueva Granada en Estados Unidos cursó una nota al representante de éstos, en la que decía:

«El gobierno del infraescrito ha sido informado, con gran pena por las autoridades de Panamá, de que en el mes de julio de 1852, han atravesado aquella provincia seiscientos hombres de tropa de los Estados Unidos, sin haber obtenido previamente el correspondiente permiso del Congreso Nacional» (25).

²² Díaz, Manuel María. *Informe a la Cámara Provincial*, en sus sesiones ordinarias en 1851, Cajón 886, Tomo 3099, Archivo Nacional de Panamá.

²³ De Obaldía, José. *Nota al señor Presidente de la Cámara Provincial de Panamá*, 29 de octubre de 1850, Cajón 849, Tomo 2144, Archivo Nacional de Panamá.

²⁴ Castillero R, Ernesto J. «Ran Runnels en la ruta de El Dorado», en *Revista Lotería*, N° 23, octubre 1957, Panamá, pp. 92 y 93.

²⁵ Notas de la Legación de Colombia en los Estados Unidos al Departamento de Estado, 1810-1910.

Un atento observador de la situación istmeña, como lo fue Robert Tomes, hizo un relato sobre el Ferrocarril de Panamá en 1855, el cual dejó registrado el hecho que la necesidad de controlar el numeroso cuerpo de obreros de la vía férrea, los oficiales del ferrocarril se habían hecho cargo de la policía del Istmo, bajo el mando de Ran Runnels, guardabosque texano, temido por sus impecables ejecuciones ⁽²⁶⁾. Este autor se refiere al acuerdo entre el gobernador Urrutia Añino y la Compañía del Ferrocarril, en 1854, donde se decidió formar una Junta de Vigilancia, bajo la dirección del señor Runnels.

Al observar la conducta y los fines de absorción del Istmo por los Estados Unidos, Arosemena sanciona que:

«Es dominados por ese solo pensamiento que los yankees han perpetrado toda especie de atentados, mostrando en todos sus actos de provocación el más insolente desprecio por las instituciones, las costumbres, la autoridad y la raza nacional del Istmo. Por eso desconocen la autoridad nacional, empezando por rechazar el nombre de Colón que la Ley Istmeña ha señalado a la nueva ciudad fundada en la isla de Manzanillo. Por eso cometieron los escándalos de Chagres, que fueron tan ruidosos, y permanecieron impunes. Por eso usurparon la administración de justicia e insultaron la soberanía nacional, con el asesinato ejecutado en Taboga de acuerdo con el cónsul portugués, sin respeto alguno por la moral y la ley granadina. Por eso se han denegado frecuentemente a pagar las contribuciones en la provincia de Panamá, y luego en el Estado, pretendiendo que las autoridades nacionales les diesen gratuitamente protección y servicios. Por eso se hacían siempre justicia a sí mismos, erigiendo la pistola y el puñal en árbitro de todo. Por eso enviaron a Panamá un cónsul pendenciero y atribiliario (Ward) dispuesto siempre a la querrela con los nacionales, a insultar nuestra nacionalidad y a suscitar embarazos. Por eso crearon un misterioso tribunal de hecho que consideraba a los ladrones y asesinos a la pena de muerte, bajo la fórmula simbólica de enviarlos a Cartagena o Nueva York nombres de los lugares del sacrificio, sin que nadie pudiera impedir los muy numerosos asesinatos que esos hombres, erigidos en tribunal por sí y ante sí, ejecutaron durante mucho tiempo, son escarnio de la civilización americana» ⁽²⁷⁾.

²⁶ Tomes, Robert. *Panamá en 1855*. Un relato sobre el Ferrocarril de Panamá. Traducción de José Antonio Ureña, trabajo de graduación, Universidad de Panamá, 1971, pp. 82-83.

²⁷ Arosemena, Justo. *La cuestión americana*. Nota preliminar de Ricaurte Soler, Instituto del Canal de Panamá y Estudios Internacionales, Universidad de Panamá, 1994, p. 25.

Por ello, para Arosemena la vía política de la autonomía federal respondía, entre otras razones, a la posibilidad de dotar a las instituciones públicas de la suficiente capacidad de jurisdicción en todo el territorio istmeño, a fin de evitar abusos e intromisiones internas que perjudicarían la personalidad nacional.

2.3. Nuevo Tipo de Expansionismo Norteño

Los empeños de Arosemena para convencer a los gobernantes y ciudadanos colombianos y panameños, sobre lo imperativo de crear y consolidar el Estado federal, lo condujeron a escudriñar los nuevos métodos de expansionismo utilizados por los Estados Unidos.

A través del artículo «*El Istmo de Panamá*», Arosemena demuestra un cercano seguimiento de la política exterior estadounidense hacia México, América Central y Panamá, denunciando lo siguiente:

«Ahora bien: los periódicos norteamericanos, el New York Herald, que es como la bocina de aquel pueblo, han dicho dos o tres años, ha, que los Estados Unidos necesitaban precisamente uno de esos terrenos de la América Central, por donde se estrecha el Continente, y se franquea el paso de uno u otro océano, pero que aún no se había fijado en el lugar más conveniente. Concluido el Ferrocarril de Panamá, como lo será dentro de seis meses, puede dudarse que nuestro Istmo, sea la tierra que merezca la especial predilección de los amos de América» (28).

Más adelante, refiriéndose a la absorción de Texas, territorio mexicano, indica que:

«La misma farsa se está iniciando en Cuba, y en otra podrá muy bien representarse en nuestro Istmo» (29).

La anterior aseveración se hizo en la última fase de la campaña hacia la creación del Estado federal, lo que muestra el factor antiyanqui como justificación autonomista. En el propio opúsculo “*El Estado Federal de Panamá*”, Arosemena señala con preocupación que:

²⁸ Arosemena, Justo. «El Istmo de Panamá», en *Escritos de Justo Arosemena*, p. 99.

²⁹ *Ibid.*, p. 100.

«Grandes i numerosos intereses extranjeros se están acumulando en su territorio... quisieran adueñarse de un país tan codiciable para cualquier nación poderosa i mercantil»⁽³⁰⁾.

Sin embargo, en el escrito «*La cuestión americana*» aparecido en el periódico *El Neogranadino*, del 15 y 29 de julio de 1856, esboza, de manera aguda y elocuente, las nuevas formas de dominación, de expansionismo y su repercusión en Panamá. Luego de describir el método yanqui utilizado en México para arrebatárle poco más de la mitad de su territorio original, Arosemena identifica las nuevas variantes de tal expansionismo:

«La hermosa perla de las Antillas, la isla de Cuba, estimula la codicia del Dragón, la pretende por eso, la acecha, busca la ocasión para asaltarla, le envía expediciones de filibusteros y aguarda el momento oportuno para devorarla. Por último, quiere apoderarse de todo Centroamérica, de todo el Istmo de Panamá, del Ecuador entero, y ahogar en medio de cuatro brazos a México y no vacila en deshonorar la Democracia americana con expediciones e intrigas infamantes, ya concertándose con Flores, ya lanzando su espuma corrompida de California sobre San Juan del Sur, ya invadiendo a San Juan del Norte, y dándole auxilios; ya enviando sobre Nicaragua las inmundas pandillas de bandoleros capitaneadas por Walker y Quiney; ya promoviendo conmociones y disputas para apoderarse, acaso no muy tarde, de la rica y codiciada joya de Panamá»⁽³¹⁾.

Sobre el pasaje citado, debo hacer dos comentarios: primero, que dicho escrito aparece a escasos meses del conflicto de la Tajada de Sandía, en abril de 1856, lo que le permite tener una visión muy próxima a las nuevas formas expansionistas aplicadas en Panamá; segundo, que en la década de 1850, los Estados Unidos habían acudido a nuevas vías de absorción foránea, apoyándose en el filibusterismo, vinculado a diferentes modalidades de anexionismo, entreguismo de sectores locales y el estímulo de anarquías internas.

Más adelante, en el mismo escrito que acabamos de aludir, Arosemena señala que:

«Panamá es hoy; sin disputa, la joya privilegiada del continente americano. El porvenir de ese Estado es incalculable y él, para prosperar y

³⁰ Arosemena, Justo. *El Estado Federal de Panamá*, p. 68.

³¹ Arosemena, Justo. *La cuestión americana*, pp. 16-17.

engrandecerse no necesita sino paz y administración pública esmerada. Su ferrocarril es muy valioso y en él tiene el gobierno granadino preparado un gran capital, suficiente para la amortización de toda su deuda exterior. Pero esas mismas ventajas excitan la codicia norteamericana y de aquí viene que, de tiempo atrás, los hombres de la raza yankee que pasan por el Istmo, o se establecen en él, se afanan por suscitar dificultades de todo género, a fin de hacer imposible en el Estado todo gobierno que emane de los nacionales, y preparar y justificar así, lentamente un movimiento que dé por resultado algún día la absorción del Istmo entero por los Estados Unidos» (32).

En el ánimo de ubicar la denuncia supraescrita, debemos recordar que según el Convenio del Ferrocarril, al expirar el privilegio de 49 años, el gobierno granadino adquiriría gratuitamente todas las propiedades del Ferrocarril, pero a los 20 años podía redimirlo por la suma de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00), de suerte que había esperanzas económicas muy grandes ante tales eventualidades, pero a su vez ello despertaba las ansias de los yanquis a fin de evitar el cumplimiento estricto del Convenio, como en efecto fue así años más tarde. Por eso, Arosemena convoca a la afirmación de las autoridades, institucionales y soberanía nacional, en los marcos de la autonomía federal.

2.4. Entreguismo y Protección Estadounidense

Las variadas e incuestionables ideas arosemenistas para salvaguardar la fisonomía nacional, maduraron en torno a las patrióticas respuestas a las posiciones locales entreguistas y partidarias de la protección yanqui.

Mediante el artículo «Paz y Justicia», publicado en El Panameño, del 16 de diciembre de 1850, Arosemena le da réplica a un escrito del periódico Panama Star, que había respondido a su anterior artículo «Alerta istmeños», pues en este medio de comunicación se pedía y avalaba la protección yanqui, la que, según este diario, traería bondades para el Istmo. Al Panama Star, Arosemena le contestó de esta manera:

«Pero si estamos persuadidos de que esas bendiciones de que Ud. nos habla, no serán para los actuales poseedores del Istmo, para la raza que hoy domina y que después será dominada. El que de ello

³² Ibid, pp. 24 y 25.

quiera convencerse, no necesita sino recorrer la historia de todas las conquistas, cuando una raza ha sojuzgado a otra»⁽³³⁾.

Interpretando al panameño insigne del siglo XIX, que trasciende hasta nuestros días, debemos verificar que éste descartaba firmemente la posibilidad de acudir al proteccionismo unilateral yanqui, pues en ello veía un peligroso augurio para la sobrevivencia nacional.

Al juzgar la resistencia de las compañías navieras y negociantes extranjeros a pagar la contribución de pasajeros, Arosemena, en «*Cuestiones Internacionales*», escribe de esta manera:

«...y cuando por odio a cierto Gobernador, algún escritor granadino ayudó a la prensa extranjera en el ataque a la contribución de pasajeros, tan cierto es que no hay un solo caso en la historia que no presente a los extranjeros conquistadores y opresores de un país en cualquier modo, favorecidos por algunos imprudentes y apasionados hijos de la tierra»⁽³⁴⁾.

El anterior fragmento revela la vertical postura de Arosemena frente a las expresiones de entreguismo hacia el poder foráneo, sancionándolas y dando a entender que la defensa del ser nacional estaba por encima de querellas y diferencias internas.

El 16 de marzo de 1856, **El Panameño**, publicó un artículo de Justo Arosemena, bajo el título de «*A Fabio*», en el cual sostenía que el Istmo tenía el mismo derecho a emanciparse de Nueva Granada que el que esta nación tuvo para separarse de España. No obstante aclaraba:

«Pero el Istmo no ocurrirá a ese extremo, sino en un caso extremo también; i por lo que hace a su anexión a los Estados Unidos, tranquilícese Fabio, porque es la obra más lejana de la mente de los istmeños, sin distinción de clases».⁽³⁵⁾

³³ Arosemena, Justo. «Paz y Justicia», en *Escritos de Justo Arosemena*, con estudio introductorio y antología de Argelia Tello, p. 84.

³⁴ Arosemena, Justo. «Cuestiones Internacionales relacionadas ahora con el Istmo de Panamá», p. 118.

³⁵ Arosemena, Justo. «A Fabio», en *Revista Lotería*, N° 141, agosto 1967, Panamá, p. 140.

La confirmación del rechazo generalizado a cualquier pretensión de anexar el Istmo a los Estados Unidos, puede verse en el artículo anónimo ya citado «La cuestión istmeña», de El Tiempo de Bogotá, que fue reproducido en La Estrella de Panamá, en la entrega de 30 de junio de 1857. Pues, ante el rumor de que la administración Ospina podría vender el Istmo de Panamá a los Estados Unidos, para pagar la deuda pública se advierte:

«Sabemos que no faltan en la ciudad quienes apoyen la idea de venta, lisonjeados con la amortización de la deuda pública y consiguiente mejora de la situación; mas los que tal piensan se engañan tristemente. Ni por un momento debe aceptarse la idea de venta que sería un escándalo para el mundo i la caja de Pandora para la Nueva Granada» ⁽³⁶⁾.

3. La Soberanía Económica en el Estado Federal

Una vez creado el Estado federal soberano de Panamá, mediante el acto reformatorio a la Constitución neogranadina de 1853, del día 27 de febrero de 1855, fue convocada una Asamblea Constituyente que elegiría al primer Presidente del mismo, recayendo tan alta distinción en su propio artífice, el doctor Justo Arosemena. Éste asumió la jefatura el 16 de julio de 1855 y la ejerció hasta el 3 de octubre siguiente; cuando renunció por diferencias con la Convención Constituyente del Estado y el Gobierno Central, es decir, estuvo como rector del recién erigido Estado autónomo casi tres meses, tiempo durante el cual desarrolló una activa gestión gubernamental.

Importa resaltar la intensa y patriótica confrontación que sostuvo Arosemena con la Compañía del Ferrocarril, durante su corta pero memorable administración. En esencia, el presidente del Estado Soberano dedicó gran parte de su mandato a defender el derecho a la explotación económica del territorio istmeño, como contrapartida de la política intervencionista y arbitraria de dicha Compañía, apoyada por el cónsul norteamericano.

La reacción de la empresa del ferrocarril y las compañías navieras británicas y estadounidenses frente al justo derecho del gobierno istmeño a crear medidas fiscales, data de algunos años antes del Estado federal. Después que el Congreso Granadino suprimió las rentas de aduana y de tabaco, autorizó a la Cámara Provincial para imponer ciertos derechos tributarios. Para hacer frente al menguado

³⁶ La Estrella de Panamá, 30 de junio de 1857. En compilación realizada por Xenia Batista.

tesoro público y a las acrecentadas responsabilidades, se dispuso establecer algunas contribuciones y entre ellas la de pasajeros. Esto motivó a que dichas compañías marítimas y el consorcio del Ferrocarril, amparados por el cónsul estadounidense Fletcher, y por la marina yanqui, demandaran la supresión de la contribución, la que fue anulada por la Corte Suprema de Justicia de Bogotá mediante fallo del 26 de abril de 1855.

Sirve de referencia, sobre la actitud hostil hacia el ejercicio de la soberanía económica del Istmo, el Informe de Thomas W. Ward, cónsul de Estados Unidos en Panamá, el cual da cuenta de lo siguiente:

«Hay un Tratado de Comercio entre los Estados Unidos y la Nueva Granada, cuyos términos fueron aceptados por Nueva Granada, pero que algunas veces con quebrantos por el gobierno local de la provincia, el cual dispuso un impuesto a barcos de pasajeros de \$1.00 por cada pasajero, que ha sido recientemente anulado por el gobierno soberano de Nueva Granada» (37).

La entrada en vigencia del Estado federal se hizo en medio de grandes diferencias entre las rentas y los gastos, sumado a deudas públicas heredadas y a los aumentados egresos estatales, precisamente originados por la afluencia de extranjeros. De tal suerte que el 27 de agosto de 1855 para hacerle frente a la angustiada situación fiscal, la administración de Arosemena adoptó un derecho de tonelaje, que no excedía de cuarenta centavos por tonelaje en los buques de vela, ni veinte en los de vapor. El desconocimiento e impugnación de la disposición impositiva no se hizo esperar por parte de las empresas navieras extranjeras, pues la propia Compañía del Ferrocarril demandó al poder central granadino la cancelación de la Ley aprobada por la Asamblea del Estado de Panamá, la que se suprimió por medio de la resolución ejecutiva del 11 de octubre de 1855.

Acerca de lo sucedido con el derecho de tonelaje, Justo Arosemena dejó plasmada su inconformidad ante la decisión del Poder Ejecutivo ya que, considerando que la reclamación de la Compañía del Ferrocarril estuvo acompañada de una nota de la Legación de los Estados Unidos, el asunto tenía una connotación internacional, y al desaprobarse los actos del Estado Soberano se le re-

³⁷ Arjona de Ríos, Rita Omaira. *Informes consulares sobre el comercio de Panamá desde 1853 hasta 1881*, Trabajo de graduación, Universidad de Panamá, 1980, p. 26.

legaba a una condición menor de la provincia quedando mancillado el honor nacional ⁽³⁸⁾.

Fueron ésta y muchas otras intromisiones extranjeras, principalmente las estadounidenses, las que llevan a la defensa de la soberanía económica del Istmo por parte de Justo Arosemena. Por eso, a manera de un balance histórico de la relación con el consorcio del Ferrocarril, contenido en el discurso pronunciado en julio de 1856, «*Contra la expansión colonialista de los Estados Unidos*», llegó a la siguiente conclusión:

«No hay duda que hemos cometido grandes imprudencias. Olvidando el carácter y la propensión de nuestros vecinos, les hemos entregado, por decirlo así, el puesto del comercio universal, (que el genio de Isabel y Colón había ganado para nuestra raza). Pródigos en concesiones a la compañía empresaria del camino interoceánico, generosos hasta el extremo con los especuladores implacables, no comprendimos que dar el territorio era dar el señorío, y que dar el suelo para obras permanentes y costosas era casi dar el territorio» ⁽³⁹⁾.

El recordado profesor Ricaurte Soler, refiriéndose a los empeños de Arosemena, como el portaestandarte de la compleja tarea de conquistar la autodeterminación política, durante el decimonono panameño, generalizaba diciendo que:

«A la burguesía, pequeña burguesía y capas medias istmeñas, en los límites de su tiempo, correspondió igualmente, la tarea de forjar los instrumentos ideológicos necesarios no sólo para legitimizar la reivindicación de la soberanía frente a la Nueva Granada, sino también para afirmar la comunidad frente al expansionismo norteamericano» ⁽⁴⁰⁾.

Sin duda Justo Arosemena fue un hombre de su época, a quien le tocó experimentar el expansionismo territorial yanqui en México y Centroamérica, así como su injerencia cada vez mayor en la anatomía local istmeña. Por ello, proyectó su visión acerca de la autodeterminación no como un fin en sí mismo, sino como una vía para salvaguardar y fortalecer la comunidad istmeña.

³⁸ Arosemena, Justo. «*Cuestiones Internacionales relacionadas ahora con el Istmo de Panamá*», p. 127.

³⁹ Arosemena, Justo. «Discurso pronunciado en julio de 1856», en Octavio Méndez Pereira, *Justo Arosemena*. Editorial Universitaria, Segunda Edición, Panamá, 1970, p. 209.

⁴⁰ Soler, Ricaurte. «La cuestión nacional panameña: Justo Arosemena», en: *Revista Tareas* N° 57, enero-marzo de 1987, Panamá, p. 48.

Conclusiones

A mediados del siglo XIX irrumpe una nueva época histórica en Panamá, signada por el resurgimiento de la ruta interoceánica bajo el tutelaje norteamericano consagrado en el Tratado Mallarino-Bidlack y los efectos del oro californiano y la construcción del ferrocarril. Esto determina la búsqueda de un nuevo tipo de autodeterminación política para el Istmo, siendo la más viable el autonomismo federal, capaz de asegurar el territorio ante los reales peligros de absorción yanqui, de acuerdo a Justo Arosemena.

La afluencia masiva del exterior y la presencia de intereses económicos foráneos, principalmente los de Estados Unidos, sacuden y traumatizan la sociedad istmeña. Esta realidad es captada por Justo Arosemena, quien pone al descubierto la amenaza que entrañaba para la sobrevivencia política nacional, la deformación de las costumbres y la personalidad cultural del panameño.

El pensamiento arosemenista revela que ante las carencias y la limitada capacidad gubernamental en el Istmo, producto de la acrecentada responsabilidad causada por el arribo extranjero, éstos justifican el desconocimiento de las autoridades e instituciones nacionales, y de hecho se proporcionan su propia jurisdicción de corte colonial como fue el caso de la Furnia en el distrito de Chagres, por parte de los estadounidenses. Por tanto, Arosemena insistió en la urgente alternativa política de la autonomía federal para garantizar entidades con jurisdicción real, que evitaran abusos e injerencias yanquis que laceraban la comunidad cultural.

Justo Arosemena, al ser testigo fiel del apogeo expansionista territorial norteamericano, denunció y advirtió que, en la década de 1850, los Estados Unidos habían recurrido a nuevas vías de absorción, estimulando el filibusterismo vinculado a distintas modalidades de anexionismo, entreguismo de sectores locales, promoción de disputas y anarquías internas. Tal peligro justificaba plenamente el autonomismo federal, que le conferiría al Istmo la capacidad jurídica de enfrentar el expansionismo.

La opción de recurrir a la protección unilateral yanqui es totalmente descartada por Justo Arosemena, quien observa, en ella, una alternativa fatal para la subsistencia local. Al mismo tiempo, fustiga las expresiones entreguistas y subordinadas al poder norteño, oponiéndoles el imperativo de priorizar los intereses istmeños.

En su fugaz período presidencial, Justo Arosemena sostuvo una caldeada confrontación con la Compañía del Ferrocarril, la que se resistió a las medidas fiscales del

Estado federal; de ahí que dedicó gran parte de su gestión a defender a la explotación económica del territorio frente a las intromisiones extranjeras frecuentes, especialmente las estadounidenses, con lo que demostró su visión de autodeterminación política antiyanqui.

SUMMARY

AUTONOMY AND ANTI-EXPANSIONISM IN JUSTO AROSEMENA

This article shows the dilemma between Colombian absorption and American interference suffered by the Federal State of Panama. It considers that a new Panamanian historical epoch steams with the establishment of the Federal State. It studies the effects of international engagements that emerged in the Isthmus in those days. And it asks about the viability of political self-determination during that period. It reveals the anti-American spirit of the Federal State of Panama and circumscribes the transformation of Panamanian society from the beginning of federalism. It identifies American abuses since the creation of the Federal State and shows a new type of American expansionism in the Isthmus indicating the surrender and American protection evoking the frail economic sovereignty of Panamanian Federal State.

KEY WORDS

Colombian absorption, American interference, autonomy, anti-expansionism, international engagements, political self-determination, anti-Americanism of the Federal State, Panamanian social changes, surrendering, American protection, weak economical sovereignty.